

7º CORPORACION. Régimen económico Diputados y Diputadas Provinciales.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor :

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 y 75-bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y Artículos 10 a 13 del Reglamento Orgánico de la Diputación, así como en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública ; normas en las que se establece, de un lado, un número máximo de dedicaciones exclusivas que pueden ostentar los miembros de las Corporaciones Locales y, el límite retributivo máximo que pueden percibir, y de otro, determinados requisitos para los miembros de las Corporaciones Locales que además fuesen personal al servicio de las Administraciones Públicas, ...”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023080212000000_00_FH.mp4&topic=7

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva

Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Asignar el régimen de dedicación exclusiva, que exigirá la dedicación preferente a las tareas del mismo, en un máximo de 20, a los siguientes miembros de la Corporación Provincial, en las cuantías brutas que se indican, distribuidas en catorce mensualidades :

- Presidente : 84.891,94 euros.
- Vicepresidentas : 74.705,68 euros.
- Portavoces de los Grupos Políticos : 74.705,68 euros.
- Diputados con delegaciones o miembros de la Junta de Gobierno: 69.817,16 euros.
- Vicepresidencia de Organismo Autónomo : 69.817,16 euros.

A las retribuciones señaladas se les practicarán los descuentos correspondientes en concepto de retención a cuenta de IRPF y Seguridad Social o Mutualidad de Funcionarios.

Segundo.- Asignar el régimen de dedicación parcial al 75% a las funciones de Vicepresidencia de las Comisiones Informativas u otras responsabilidades que le atribuya la Presidencia de la Diputación en otros órganos complementarios o entidades dependientes de la Diputación, por la que se percibirá una retribución bruta de 52.362,80 euros, en catorce mensualidades.

La dedicación parcial requerirá la dedicación correspondiente del 75% de la jornada establecida para el personal al servicio de la Diputación.

A la retribución señalada se le practicarán los descuentos correspondientes en concepto de retención a cuenta de IRPF y Seguridad Social o Mutualidad de Funcionarios.

Tercero.- Los Diputados que tengan derecho a la dedicación exclusiva o parcial podrán optar por una dedicación inferior, en los porcentajes que establece el Artículo 11 del Reglamento Orgánico siendo su retribución en tal caso proporcional a la dedicación.

Cuarto.- Las retribuciones de los Diputados con dedicación exclusiva y parcial

se incrementarán en los porcentajes que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios, sin que en ningún caso se puedan superar los límites establecidos para los Diputados.

Quinto.- Para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva y parcial será precisa la aceptación expresa por parte de los miembros de la Corporación que ostenten los cargos anteriormente determinados, circunstancia que será comunicada al Pleno.

Sexto.- Las indemnizaciones a los miembros de la Corporación, serán :

Las indemnizaciones que hayan de percibir el Ilmo. Sr. Presidente y los Sres. Diputados Provinciales, con motivo de viajes o desplazamientos desde su lugar de residencia para atender a las funciones propias de su cargo, se librarán con arreglo a las siguientes normas :

a) 100 euros/día, por viajes fuera de la provincia en concepto de manutención, si se precisa almorzar y cenar fuera de la residencia habitual. En el caso de pernoctar se abonará, además, la factura del hotel referida al alojamiento. Si se precisara, únicamente, almorzar o cenar, se abonarán 50 euros/día.

b) 200 euros/día, por viajes al extranjero en concepto de manutención. Se abonará, además, la factura del hotel, referida al alojamiento.

La categoría máxima de los hoteles a contratar será de cuatro estrellas o similar, salvo que el acto o evento que promueve u origina el desplazamiento se organice o desarrolle en un hotel determinado de superior categoría. Se deberá elegir el hotel más económico entre cuatro seleccionados de la misma categoría y zona, que se justificará documentalmente.

c) Los gastos de locomoción se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las tarifas que se señalan a continuación:

1) Desplazamientos en avión : se indemnizará por el importe del billete en clase turista o similar, salvo que se justifique la no disponibilidad de billetes en la clase mencionada.

2) Desplazamientos en otro transporte público : se indemnizará por el importe del billete en clase turista o similar.

3) Desplazamiento en vehículo particular se abonarán 0,32 céntimos de euro por kilómetro; asimismo, se abonará, en su caso y siempre que estén debidamente justificados, el peaje de autopista, así como el estacionamiento del vehículo.

Serán indemnizables los gastos de desplazamiento en taxi entre aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril y de autobuses y el lugar de destino o el lugar de la residencia oficial, según se trate de viaje de ida o regreso, respectivamente, y además,

con un máximo de cuatro por día, los correspondientes a gestiones para atender funciones propias de su cargo en dicho lugar, salvo que se justifique el exceso mediante escrito motivado suscrito por el Sr. Diputado.

Séptimo.- El personal al servicio de cualquier Administración Pública o Ente de ellas dependiente que opte por la dedicación parcial deberá de ser fuera de la jornada de trabajo en la Administración, debiendo comunicarse ambas Administraciones la jornada en cada una de ellas, así como las retribuciones que perciban y cualquier modificación que se produzca.

Octavo.- Los Diputados que no perciban retribuciones por dedicación exclusiva ni parcial percibirán 350,00 euros por asistencia a sesiones del Pleno y 250,00 euros por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.